



MAPFRE, S.A.

**INFORME SOBRE POLÍTICA DE
RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS**

FEBRERO 2012

INFORME SOBRE POLÍTICA DE RETRIBUCIONES

DE LOS CONSEJEROS DE MAPFRE

EJERCICIO 2012

1. **RÉGIMEN**

Conforme a los estatutos de la entidad, los Consejeros que no ejerzan funciones ejecutivas en la Sociedad o empresas de su Grupo (Consejeros Externos) percibirán como retribución básica una asignación fija, que podrá ser superior para las personas que ocupen cargos en el seno del propio Consejo o desempeñen la presidencia de Comisiones o Comités Delegados del Consejo. Esta retribución podrá complementarse con otras compensaciones no dinerarias (seguros de vida o enfermedad, bonificaciones, etc.) que estén establecidas con carácter general para el personal de la entidad. Los miembros del Consejo que formen parte de la Comisión Delegada, del Comité Ejecutivo o de los Comités Delegados percibirán además una dieta por asistencia a sus reuniones.

Los miembros del Consejo de Administración que desempeñen funciones ejecutivas en la Sociedad o en sociedades de su Grupo (Consejeros Ejecutivos) percibirán la retribución que se les asigne por el desempeño de sus funciones ejecutivas (sueldo, incentivos, referenciados o no al valor de las acciones de la Sociedad, bonificaciones complementarias, etc.) conforme a la política establecida para la retribución de los altos directivos, de acuerdo con lo que figure en sus respectivos contratos, los cuales podrán prever asimismo las oportunas indemnizaciones para el caso de cese en tales funciones o resolución de su relación con la Sociedad. No percibirán las retribuciones asignadas a los Consejeros Externos, salvo las correspondientes por pertenencia a la Comisión Delegada, el Comité Ejecutivo o los Comités Delegados, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, que hasta la fecha sólo lo tiene acordado respecto a la pertenencia a la Comisión Delegada.

Con independencia de las retribuciones establecidas en los dos párrafos precedentes, se compensará a todos los Consejeros los gastos de viaje, desplazamiento y otros que realicen para asistir a las reuniones de la Sociedad o para el desempeño de sus funciones.

2. RETRIBUCIONES DE LOS CONSEJEROS EN LOS EJERCICIOS 2011 Y 2012

a) Retribuciones por pertenencia al Consejo de Administración y Comités Delegados

A continuación se detallan las remuneraciones percibidas por los Consejeros por el desempeño de sus funciones en el Consejo y Comités Delegados:

NOMBRE	REMUNERACIONES (miles de euros)
MARTINEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	54,18
JIMENEZ HERRADON, ANDRES	54,18
RUIZ RISUEÑO, FRANCISCO	157,78
HUERTAS MEJIAS, ANTONIO	49,74
BAEZA GOMEZ, IGNACIO	79,07
BECA BORREGO, RAFAEL	57,37
DE RATO Y FIGAREDO, RODRIGO	37,78
FONTOIRA SURIS, RAFAEL SANTIAGO	78,27
GAYARRE BERMEJO, SANTIAGO	70,33
HERNANDO DE LARRAMENDI MARTINEZ, LUIS	152,17
HOMET DUPRA, SEBASTIAN	49,60
ITURBE SANZ DE MADRID, LUIS	57,91
LAGARES CALVO, MANUEL JESUS	18,33
MANZANO MARTOS, ALBERTO	72,41
MARQUEZ OSORIO, RAFAEL	93,81
MARTIN TABERNERO, FRANCISCA	68,82
MIGUEL-ROMERO DE OLANO, ANTONIO	78,60
MIRA CANDEL, FILOMENO	93,64
MORAL SANTIN, JOSE ANTONIO	68,70
NUÑEZ TOVAR, ANTONIO	39,95
REBUelta BADIAs, ALFONSO	97,92
SALVA BENNASAR, MATIAS	97,91
TEJERA MONTALVO, ESTEBAN	54,08
VALLEJO VALLEJO, FRANCISCO	120,78

b) Retribuciones de los consejeros externos.

La retribución básica de los consejeros externos consiste en una asignación fija anual por pertenencia al Consejo de Administración, cuyo importe fue de 45.003 euros en 2011 y se prevé sea de 45.453 en 2012, lo que representa un incremento del 1%. Dicha cantidad se incrementa en un 50 por 100 en el caso de las personas que ocupan cargos en el seno del propio Consejo de Administración o presiden una Comisión o Comité Delegado, sin que quepan incrementos acumulativos cuando una misma persona ocupa varios cargos. Además tienen establecido un Seguro de Vida para caso de muerte con un capital asegurado de 150.253 euros, y disfrutan de algunas ventajas reconocidas al personal, como el Seguro de Enfermedad.

Los consejeros externos que son miembros de Comisiones o Comités Delegados perciben, además, una dieta por asistencia a las reuniones, cuya cuantía fue en 2011 de 4.500 euros por asistencia a la Comisión Delegada y 3.938 euros por asistencia a otros Comités, y se prevé ascenda en 2012 a 4.545 euros por asistencia a la Comisión Delegada y a 3.977 euros por asistencia a otros Comités, lo que representa igualmente un incremento del 1%.

La información individualizada que por este concepto perciben los consejeros externos de la Sociedad se detalla en el apartado a) precedente.

c) Retribuciones de los consejeros ejecutivos a 31 de diciembre de 2011

➤ Retribución fija

Los consejeros ejecutivos de la entidad perciben de ésta las retribuciones establecidas en sus contratos que incluyen sueldo fijo, cuyo importe para los consejeros ejecutivos al cierre del ejercicio 2011 ha ascendido, en el caso del Presidente, D. José Manuel Martínez Martínez, a 589 miles de euros; en el caso del Consejero Director General, D. Esteban Tejera Montalvo, a 366 miles de euros y en el caso del consejero Director General de Recursos y Medios D. Antonio Núñez Tovar, a 303 miles de euros.

➤ Retribución variable

Los altos directivos de la entidad tienen establecido un sistema de retribución variable que puede alcanzar el 100 por 100 de la retribución fija y está, en todos los casos, vinculado al beneficio de la entidad. Por este concepto las retribuciones variables percibidas en el ejercicio 2011 han sido las siguientes: D. José Manuel Martínez Martínez: 583 miles de euros, D. Esteban Tejera Montalvo: 201 miles de euros y D. Antonio Núñez Tovar: 232 miles de euros. Adicionalmente, existe un incentivo variable de carácter extraordinario vinculado a la obtención de objetivos, asimismo extraordinarios, cuyo importe ha ascendido para D. José Manuel Martínez Martínez a 113 miles de euros, D. Esteban Tejera Montalvo a 45 miles de euros y D. Antonio Núñez Tovar a 43 miles de euros.

➤ Incentivos referenciados al valor de las acciones

La Junta General Extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2007 aprobó un Plan de incentivos referenciados al valor de las acciones para directivos del Grupo que se detalla a continuación:

Fórmula: Se concede a cada partícipe el derecho a percibir en efectivo la cuantía resultante de multiplicar el número de acciones de MAPFRE, S.A. asignadas teóricamente, por la diferencia entre la media aritmética simple de la cotización de

cierre durante las sesiones bursátiles de los 30 días hábiles anteriores a la fecha de comunicación del ejercicio y la media aritmética simple de la cotización de cierre durante las sesiones bursátiles correspondientes a los 30 días hábiles inmediatamente anteriores a la fecha de inclusión en el plan. No obstante, en el colectivo inicial de partícipes esta referencia se ha sustituido por la cotización de cierre del día 31 de diciembre de 2006, que fue de 3,42 euros por acción.

Ejercicio del derecho. El derecho será ejercitable en un 30 por 100 como máximo durante el mes de enero del cuarto año, en un 30 por 100 como máximo durante el mes de enero del séptimo año y el resto durante el mes de enero del décimo año. Todos los derechos concedidos deberán ejercerse como fecha límite el último día del tercer periodo mencionado.

El número de acciones de referencia tenidas en cuenta a efectos del cálculo de la retribución ha ascendido en 2011 a 1.461.988, cuyo precio de ejercicio es de 3,42 euros por acción. Al cierre del ejercicio la cotización de la acción se encontraba por debajo del mencionado precio de ejercicio.

Dicho Plan contó con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones de 23 de mayo de 2007 y del Consejo de Administración de la entidad celebrado el 1 de junio de 2007, y ha sido objeto de amplia información a través de las páginas web de la entidad y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los miembros del Consejo de Administración no se encuentran incluidos, por su condición de tales, en el colectivo de beneficiarios del mismo. No obstante, algunos de ellos añaden a su condición de consejeros la de altos directivos de MAPFRE, S.A., razón esta última por la que, en tanto cumplan el resto de condiciones para ser partícipes, sí forman parte del colectivo beneficiario del Plan.

➤ Sistemas de previsión y otras compensaciones

Los consejeros ejecutivos cuentan con seguros de vida e invalidez y otras compensaciones establecidas con carácter general para el personal de la entidad. Además tienen reconocidos determinados complementos de pensiones para caso de jubilación, exteriorizados a través de un seguro de vida y compensaciones sustitutivas a éstas en caso de prórroga del contrato, que en su conjunto ascienden a 92 miles de euros por primas de seguros de vida riesgo, y a 929 miles de euros por primas de seguros de vida-jubilación y compensaciones sustitutivas, todo ello dentro de la política retributiva establecida por el Grupo para sus Altos Directivos, sean o no consejeros.

Los consejeros ejecutivos no perciben las retribuciones fijas establecidas para los consejeros externos, salvo las dietas por asistencia a la Comisión

Delegada cuyo detalle individualizado se detalla en el apartado a) precedente.

Para 2012 se prevén incrementos del 1,37% (1% consolidable y 0,37% no consolidable), salvo en aquellos directivos que han accedido a nuevos cargos, a los que se ha aplicado un porcentaje superior para adecuar sus retribuciones a niveles acordes con sus nuevas responsabilidades, y con posibilidad también de algún otro incremento si se alcanzaran objetivos superiores a los previstos, lo que se someterá a estudio del Comité de Nombramiento y Retribuciones.

3. CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES.

Durante el ejercicio 2012 no está previsto ningún cambio significativo en la política de retribuciones de la entidad.

4. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS

Los contratos de alta dirección de los consejeros ejecutivos establecen como plazo de duración el de la fecha del primer día de enero del año siguiente al de aquel en que el directivo cumpla la edad de 60 años, salvo prórrogas anuales a iniciativa de la empresa hasta, como máximo, la fecha en que el directivo cumpla 65 años.

No existen cláusulas relativas a primas de contratación. Las eventuales indemnizaciones por cese a iniciativa de la entidad, salvo que exista causa que justifique un despido procedente, están remitidas al artículo 56, 1, a) del Estatuto de los Trabajadores, habida cuenta la relación laboral común previa que existe en la mayoría de los casos. El plazo de preaviso es de tres meses.

5. COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

El Comité de Nombramientos y Retribuciones comparte plenamente la política de retribuciones descrita y propone o informa, según los casos, al Consejo de Administración todos y cada uno de los acuerdos en que se materializa dicha política.

En particular, el presente Informe se somete a su consideración, para que emita su parecer favorable o no a su contenido.

* * * * *

El presente informe sobre política de retribuciones de los consejeros de la sociedad ha sido aprobado por el Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. en su sesión de fecha 8 de febrero de 2012, previo informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones de la entidad en reunión celebrada el día 8 de febrero de 2012.